

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020) Rad. No.2020-237

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA**, reúne las exigencias del Art. 82, 84 y ss. Del C. G. del P., y el documento aportado como base recaudo (pagaré), cumple los requisitos de los artículos 621, 709, y siguientes del Código de Comercio, por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. del P., este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., en contra de PATRICIA SOCORRO GARCIA BARRAGAN, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No.10200000053624.

- 1. \$49.020.225, por concepto de CAPITAL representado en el pagaré base del proceso, más los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre dicha suma de dinero desde el día 7 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.
- 2. Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Notificar de esta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

TERCERO: La Dra. SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, actúa como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

A R